

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. TRAGSA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE COLECTOR DE RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES DE MOLVÍZAR (GRANADA). CLAVE: A6.318.827/2112. Expediente 48/2016

El acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el art. 1 c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, en concreto, las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y su régimen de ejecución, con el fin de lograr la protección y el uso sostenible del agua y la consecución de los objetivos de calidad establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.n del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos de la Ley de Contratos:

“Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para sus preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.”

En concordancia con lo anterior, el **artículo 24.6** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece lo siguiente:

*“6. A los efectos previstos en este artículo y en el **artículo 4.1.n**, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.”*

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.



c/ Marqués de Nervión, nº 40. 41071 Sevilla.
e-mail: dg-infraestructura.agua@juntadeandalucia.es
Telf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu655XAE1JJDGK2VW40xZ0E0v7Y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	20/02/2018
ID. FIRMA	640xu655XAE1JJDGK2VW40xZ0E0v7Y	PÁGINA	1/5

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medio propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

La disposición adicional vigésima quinta del referido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales:

“1. El grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima TRAGSA, y la sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a las emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo definido en el apartado anterior tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligados a realizar con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filiales podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y emergencias.

Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de que los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrán la orden para iniciarla”

La sociedad mercantil estatal TRAGSA es un medio propio instrumental que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir la encomienda de gestión, cuyo contenido y alcance se define en esta Resolución, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

TRAGSA dispone de los medios humanos y materiales precisos para prestar los servicios que se le requieren en relación con la ejecución de la obra; pudiendo, no obstante, subcontratar con empresas terceras unidades de obra concretas en los términos establecidos en el vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, siendo, en este caso, la entidad contratista la que asumirá el riesgo y ventura de dicha ejecución.



c/ Marqués de Nervión, nº 40. 41071 Sevilla.
e-mail: dg-infraestructura.agua@juntadeandalucia.es
Telf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu655XAE1JJDGK2VW40xZ0E0v7Y. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	20/02/2018
ID. FIRMA	640xu655XAE1JJDGK2VW40xZ0E0v7Y	PÁGINA	2/5

Habida cuenta de la carga de trabajo que en la actualidad tiene esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y los medios de que dispone para llevarla a cabo, es necesario disponer de un apoyo externo a la misma para poder ejecutar las actuaciones de su competencia que tienen programación presupuestaria. Para ello se hace necesario y conveniente realizar una encomienda de gestión a la sociedad mercantil estatal TRAGSA.

Es de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

A la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art. 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y según el art. 13 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Así mismo la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

Por todo ello, a propuesta de la Subdirección de Gestión de Recursos Hídricos y Planificación Hidrológica se,

RESUELVE

1.- Formalizar la encomienda de gestión para obra, a la sociedad mercantil estatal TRAGSA, de la actuación "*PROYECTO DE COLECTOR DE RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES DE MOLVÍZAR (GRANADA)*", por un importe total de UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.936.157,13€) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el proyecto constructivo que rige la actuación aprobado con fecha 21 de diciembre de 2017, y a lo establecido en la presente Resolución.

2.- Los trabajos a realizar se desarrollarán conforme a la encomienda, el proyecto redactado, tarifas TRAGSA 2016-Península y Baleares.

3.- Designar como Director de Actuación y Director de obra a D. Ramón Vico Martínez Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Delegación Territorial de Granada, quien deberá ejercer las funciones correspondientes a la dirección facultativa de los trabajos y conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSA como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.



c/ Marqués de Nervión, nº 40. 41071 Sevilla.
e-mail: dg-infraestructura.agua@juntadeandalucia.es
Telf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu655XAE1JJDGK2VW40xZ0E0v7Y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	20/02/2018
ID. FIRMA	640xu655XAE1JJDGK2VW40xZ0E0v7Y	PÁGINA	3/5

4.- Corresponde al Director de la actuación, a su vez, la representación del Órgano encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el documento técnico de encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo de la encomienda, la Dirección de los Trabajos, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

5.- A propuesta de la Delegación Territorial de Granada, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua designa a Enrique Martínez Aparicio, Gerente Provincial de Aguas de dicha Delegación, como persona responsable de la encomienda en nombre del órgano encomendante y, por tanto, de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación.

6.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones de la encomienda se fija en DIEZ (10) meses computable a partir de la fecha en la que se notifique a TRAGSA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación.

7.- El presupuesto de ejecución de la encomienda se fija en UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.936.157,13€) que se desglosa, conforme a lo recogido en el proyecto constructivo. Del mismo modo, se propone la fiscalización de una reserva de crédito por importe de 193.615,71€ correspondiente al 10% del valor de la ejecución de obra, al objeto de dar cobertura a la potencial liquidación de la misma

8.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2018	336.157,13€	2000208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393
2019	1.600.000,00€	2000208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393
2020	193.615,71€	2000208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

9.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará mensualmente y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la sociedad mercantil estatal TRAGSA presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

10.- TRAGSA presentará al Director de los Trabajos designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.



c/ Marqués de Nervión, nº 40. 41071 Sevilla.
e-mail: dg-infraestructura.agua@juntadeandalucia.es
Telf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu655XAE1JJDGK2VW40xZ0E0v7Y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FECHA
PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	20/02/2018
ID. FIRMA	PÁGINA
640xu655XAE1JJDGK2VW40xZ0E0v7Y	4/5

11.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada para la recepción de los trabajos por ella, la Dirección de los Trabajos y la entidad TRAGSA, acreditándose el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

12.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por el Órgano encomendante.

La Directora de Infraestructuras y Explotación del Agua



c/ Marqués de Nervión, nº 40. 41071 Sevilla.
e-mail: dg-infraestructura.agua@juntadeandalucia.es
Telf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu655XAE1JJDGK2VW40xZ0E0v7Y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	20/02/2018
ID. FIRMA	640xu655XAE1JJDGK2VW40xZ0E0v7Y	PÁGINA	5/5